

APRUEBA FORMULARIOS PARA LOS RESÚMENES ESTADÍSTICOS MENSUALES (REMs) 2023 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº1663, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL MINISTERIO DE SALUD, SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

EXENTA Nº	1897	
	2	

SANTIAGO,

2 8 DIC 2023

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la resolución exenta N°1663, de fecha 1 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, en Memorándum B52 N°282, de fecha 25 de julio de 2023, de la jefa de la División de Planificación Sanitaria; y en las resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud y a los demás organismos que integran el sector público de salud, le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, conforme con lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado formular, fijar y controlar las políticas de salud.

3. Que, para tales efectos, el D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N°136 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, facultan a esta entidad a tratar datos, incluyendo datos sensibles y mantener registros o bancos de datos en las materias de su competencia, con fines estadísticos y para la evaluación de programas de salud, de desarrollo de infraestructura, de gestión de los recursos humanos y financieros; de producción; análisis de la calidad de la atención y de los impactos directos que sus acciones generen sobre el estado de salud de la población, debiendo diseñar, implementar y mantener los instrumentos que permitan tratar estos datos en el ámbito de sus funciones.

4. Que, en el ejercicio de tal facultad y con el objeto de dar cumplimiento a la misión institucional, el Ministerio de Salud desde la década de los noventa implementa, como medida para generar información pertinente y oportuna de la actividad de las redes asistenciales, los Resúmenes Estadísticos Mensuales (REMs), a través de los cuales, se obtiene información sobre actividades relacionadas con la salud de la población y el uso de los recursos públicos.

5. Que, para levantar los datos se agrupan en REMs en forma eficiente, es indispensable que la red asistencial cuente con un registro uniforme de la información.

6. Que, ejerciendo la facultad para dictar normas generales sobre materias técnicas y administrativas a las que deben ceñirse los organismos y entidades del sistema de salud en la ejecución de las acciones sanitarias, se dictó la resolución exenta N°190, de 20 de febrero de 2018, sustituida por la resolución exenta N°687 de 05 de abril de 2019 y, esta, por resolución exenta N°20 de enero de 11 de 2021, la cual fue modificada por resolución exenta N°1428, de 13 de diciembre de 2021, siendo reemplazada por resolución exenta N°1663, de 1 de diciembre de 2022, todas del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública. A través de ellas, de manera sucesiva se actualiza y aprueba los formularios en los cuales los establecimientos de salud deben registrar la información pertinente, definiéndose además los indicadores o datos que se agrupan en los REMs.

7. Que, en el marco del mejoramiento continuo de los Resúmenes Estadísticos Mensuales se ha estimado necesario mejorar la calidad de la información, incluyen datos relevantes para el monitoreo y evaluación de los planes y programas vigentes en salud, incorporando los registros de nuevas prestaciones, previendo nuevas reglas de validación, incluyendo nuevas secciones que permitan dar respuesta a los cambios emanados de la Red Asistencial.

8. Que, los nuevos formularios para el registro de la información de los REMs para 2023 se agrupan en cuatro series, según la materia y clasificación de datos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Serie A.
- Serie BS.
- Serie BM.
- Serie D.
- Serie P

9. Que, los mencionados formularios se han estado utilizando desde el 1 de abril de la presente anualidad, sin que a la fecha se haya dictado el acto administrativo respectivo, razón por la cuál es necesario regularizar dicha situación.

10. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

los Resúmenes Estadísticos Mensuales (REMs), para el registro de la información correspondiente, cuya versión digital se encuentra en el link http://extranet.deis.cl/?page_id=9643, con su respectiva planilla Excel y Manual para descarga a efecto que las instituciones puedan hacer sus reportes, los cuales se entienden formar parte de esta resolución para todos los efectos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Documento	Denominación archivo digital	
REM A	SA 23 V1.4	
REM BM	SBM 23 V1.3	
REM D	SD 23_V1.3	
REM BS	SBS 23-V1.5	
REM P	SP 23 V1.1	
Manual Series REM 2023	Manual Series REM 2023 V1.3	

2º. **DEJÁSE** constancia que los formularios para los Resúmenes Estadísticos Mensuales se han utilizado desde el 1 de abril de 2023, formalizando su uso por la presente resolución.

3º. **DÉJASE** constancia que los formularios REMs que se aprueban mediante la presente resolución están en formato digital (Microsoft Excel), por lo que, debido a su extensión y reglas de validación integradas, se anexan en formato digital a la presente resolución, a través de los archivos digitales antes señalados, los que quedarán disponibles en el sistema electrónico del Ministerio de Salud, en el enlace señalado en el resuelvo N°1.

4º. **DEJÁSE SIN EFECTO** la resolución exenta N°1663, de 1 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, de la Subsecretaría de Salud Pública.

5°. Será de **RESPONSABILIDAD** de cada Servicio de Salud el ingreso de los datos y la consistencia de la información de cada uno de los formularios, dentro de los plazos establecidos e informados por Departamento de Estadística e Información en Salud, del Ministerio de Salud.

presente 6°. **PUBLÍQUESE** la Ministerio Salud de del resolución en el web institucional https:/DEIS.minsal.cl/#normativas por la División de Planificación Sanitaria, Departamento de Estadística e Información de Salud, el texto de la presente resolución y los formularios REMs aprobados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Sra. Ministra de Salud
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales.

 División de Gestión de la Red Asistencial.
- División de Atención Primaria.
- División de Planificación Sanitaria.
- Departamento TIC.
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
- Servicios de Salud del país.
- Archivo/División Jurídica Ministerio de Salud
- Oficina de Partes.